



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA – CALDAS**

Salamina, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro de la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora Leidy Carolina Agudelo Aguirre, teniendo en cuenta el memorial que antecede.

Revisada la actuación, se tiene que el amparo de pobreza solicitado para promover demanda de Revisión de cuota alimentaria, en favor del menor de edad Maximiliano Castañeda Agudelo, y en contra del señor Fabian Armando Castañeda Duque, se recibió el día 28 de enero del presente año y se concedió mediante auto No. 45 del día 31 de enero de 2022, designando al doctor Manuel Sebastián Ariza Ramírez como representante judicial de la señora Agudelo Aguirre.

No obstante, el pasado 10 de febrero, el profesional en derecho allega memorial al despacho informando que no acepta dicha designación, argumentando que en otras oportunidades ha sido abogado de confianza del señor Fabián Armando Castañeda dentro de un proceso de Sucesión y próximamente realizará proceso de divorcio en su favor, situación que lo faculta a rechazar la misma.

Ahora bien, en aras de garantizarle una debida representación judicial a la señora Leidy Carolina Agudelo Aguirre, este despacho considera viable relevar del cargo al doctor Manuel Sebastián Ariza Ramírez, y proceder a la asignación de un nuevo apoderado judicial que asuma la defensa eficiente y diligente de la solicitante, dentro del proceso que ésta pretende adelantar.

Consecuente con lo anterior, désignese al doctor Jesús Santiago Arredondo Merino, en remplazo del doctor Ariza Ramírez, para representar judicialmente a la señora Leidy Carolina Agudelo Aguirre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de abogado en Amparo de Pobreza al doctor Manuel Sebastián Ariza Ramírez, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor Jesús Santiago Arredondo Merino, como representante judicial de la señora Leidy Carolina Agudelo Aguirre, con el fin de tramitar hasta su terminación demanda de Revisión de cuota alimentaria, en favor del menor de edad Maximiliano Castañeda Agudelo y en contra del señor Fabian Armando Castañeda Duque.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente su nombramiento al abogado con las formalidades señaladas en el art.151 y s.s. del C.G.P., quien deberá manifestar su aceptación o rechazo dentro de los tres días siguientes, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

Así mismo, se le informa que la solicitante podrá ser localizada en la Calle 5 No. 2 - 41 en el barrio Obrero de este municipio y en el teléfono celular No. 3116459361.

CUARTO: REQUERIR a la interesada para que proporcione al profesional del derecho designado, la información y documentación necesaria para el ejercicio de su gestión, recordándole además que el abogado puede ser localizado en la Carrera 7 # 4-57 en Salamina, Caldas, en el teléfono celular No. 3136938702 y en el correo electrónico: jsas045@hotmail.com.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias una vez las partes se encuentren debidamente notificadas.

NOTIFÍQUESE



DANIELA RÍOS MARTÍNEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE SALAMINA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el
Estado No. ____, del 24 de febrero de 2022.

**JORGE EDUARDO MONTES
ESCOBAR**
Secretario